



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Tipo de Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LUIS GABRIEL TARAZONA
Demandado: UGPP
Radicado: 05001 33 33 001 2019 00051 00
Asunto: Resuelve solicitud de aplazamiento de audiencia, reprograma audiencia y pone en conocimiento

El apoderado de la parte accionante remitió memorial solicitando se aplace la audiencia programada para el próximo 10 de noviembre de esta anualidad, por cuanto:

“teniendo en cuenta que la accionada mediante la Resolución N° 385 del 1 de abril de 2020, suspendió los términos en los procesos administrativos de determinación, sancionatorios y de cobro y amplió el plazo hasta el 30 de noviembre de 2020 para los beneficios consagrados en la” Ley de Crecimiento” N 2010 del 27 de diciembre de 2019, artículos 118 y 119, que conceden un descuento hasta del 80% del valor total de la sanción e intereses, en procesos discutidos en actuaciones administrativa y de lo contencioso administrativo que se encuentren en primera instancia. (...)”

Para esta judicatura el sustento que argumenta para que se aplace la audiencia, es de recibo, en consecuencia, se accede a lo solicitado y en consecuencia se fija como nueva fecha:

El día treinta (30) de noviembre de 2020 a las 10:30 A.M, la cual se realizará por la plataforma Teams

Ahora bien, respecto al pronunciamiento frente a las excepciones previas, en efecto, en audiencia dentro de la etapa pertinente este despacho se pronunciará al respecto.

De otro lado, se reconoce personería a la doctora Ana Cristina Cáceres Álvarez portadora de la T.P. 72.063 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula 30.740.347 para que continúe representando los intereses de la entidad accionada, de conformidad con el poder allegado al expediente, el cual obra a folios 273 del expediente digital. En consecuencia, se entiende revocado el poder inicialmente conferido al Dr. Armando Calderón González con T.P. 198.210 del C.S. de la J.

Por último, se pone en conocimiento de la parte accionada el memorial allegado por la parte demandante el cual se adjunta al presente auto.

Notificación por Estados electrónicos Fecha de publicación 3 de noviembre de 2020 Victoria Velásquez Secretaria
--

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Referencia: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LESIVIDAD
Radicado: 20190005100
Demandante: LUIS GABRIEL TARAZONA
Demandada: UGPP



Firmado Por:

**OMAIRA ARBOLEDA RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb01f127fa860ab822995c7b6c5a67cb2e7060bfdd85e0cda00052358b0038b2

Documento generado en 30/10/2020 01:38:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>